

testo en 23 de Mo. Junio.

— 1 —

Caras mari Salinas.

Si temo, que Vn. me ha dirigido
confia de. dos El coniente
no manifiesta quala de los de
bitos que se hacen a esas Trop.
son de pronta Cobranza; y ca
mo quiera que el Cons.º sup.º de
sea saber es ena circunstancia
no puede verificarse lomanda
do p.º aquella superioridad;
En este sup.º apere q. abuelo
de correo me remitan Vn. el
inclinado temin,º p.º poder
cumplir con lo temetto por
Dho Sup.º ^{tribunal}
Dias one, a Vn. m.
a. Murcia 17 de Junio de
1806=

de los gastos y re.
extingui la
Progativa y canada

Martin de Garay
[Signature]

se
don del
aviento
er y re.
Laxid
gastaron
ia, desti.
rapax en
naron
iender

Al Sr. D. Juan de la Villa de Alcañal

1806

los derechos que se cobran en Dho
Laxid los fue veinte y quatro
Jan. y m.º

En el sela Progativa se ocuparon
siete dias de continuacion de los ante
cedentes, concurriendo el mismo
no los labradores, y solo m.º paque
por ser cada dia a raron de diez

